



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS
CM-174H-001-2021**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 02/01/2020 y 2021070000528 de 2021

CONSIDERANDO

Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA publicó el 16 de febrero de 2021 en el Secop II con el número de proceso CM-174H-001-2021 (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas el día 23 de febrero de 2021 por el Comité Asesor y Evaluador del proceso.

Que el Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. 2021060004463 del 23 de febrero de 2021, por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos CM-174H-001-2021, que tiene por objeto: "Contratar un intermediario de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran".

Que, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, por la naturaleza del contrato no se genera erogación alguna para el Departamento de Antioquia-Secretaría de Suministros y Servicios.

Que, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA expedido una (1) adenda, la cual ha tenido una finalidad específica como se indica a continuación:

Adenda N°1: En la cual se modificó el numeral **1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en los literales **a, c, n y p**; el numeral **4.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES - 4.1.2.2. Experiencia del Proponente**, en cuanto a la vigencia técnica del programa de seguros; el numeral **4.1.4 REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - 4.1.4.1. Equipo de trabajo**, en cuanto a la contabilización de la experiencia del equipo de trabajo; numeral **5.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS

CM-174H-001-2021"

PROGRAMA DE SEGUROS, en cuanto a la vigencia técnica del programa de seguros y el puntaje adicional que se otorgaba; numeral **5.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS**, en cuanto al ramo de vida y el puntaje adicional que se otorgaba.

Que, en el término otorgado, se recibieron las siguientes ofertas:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021
	Valor de la propuesta	N/A
	Participación	MARSH: 35% (Líder) WILLIS: 34% PROSEGUROS: 31%
1	Representante Legal	Juan Carlos Llano Rondón
	NIT	MARSH: 890.301.584-0 WILLIS: 890.901.604-4 PROSEGUROS: 860.024.858-6
	Póliza de seriedad de la propuesta (Compañía, número de póliza y valor asegurado)	SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. PÓLIZA: 21-44-101345074 VALOR: \$112.256.299

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
	Valor de la propuesta	N/A
	Representante Legal	Juan Carlos Álvarez Jaramillo
2	NIT	800.018.165-8
	Póliza de seriedad de la propuesta (Compañía, número de póliza y valor asegurado)	SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. PÓLIZA 21-34-101345231 VALOR: \$112.256.299

Que, en el término de evaluación, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos de capacidad organizacional, y pidió las subsanaciones correspondientes el día 4 de marzo de 2021 mediante informe publicado en el Secop II; no obstante, durante el plazo otorgado, el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS no subsanó el requisito habilitante capacidad organizacional – infraestructura, y en consecuencia no fue habilitado para continuar con la evaluación y calificación de su propuesta.

Que el día 05 de marzo de 2021 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la Unión Temporal denominada UNIÓN TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021 y concluyendo que el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS no cumple con la capacidad organizacional- infraestructura, de acuerdo a lo allí señalado.

Que, en el informe, se otorgó el máximo puntaje, así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS

CM-174H-001-2021"

CUADRO RESUMEN - ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES				
REVISIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS CM-14-174H-001-2021 PARA LA PROPUESTA DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL MARSH - WILLIS - PROSEGUROS - CM174H001-2021				
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES	El proponente deberá aportar todos los documentos aplicables e indicados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos establecidos por la entidad y la Ley, y si se encuentran habilitados para asignarles puntaje.	X		El proponente cumplió con el aporte de la totalidad de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y por lo tanto, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por la entidad y la Ley, y se encuentran habilitados para asignar puntaje.
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES	El proponente deberá acreditar por medio de la documentación solicitada si cuenta con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.	X		Se evidencia la experiencia verificable del proponente en el RUP, situación que se prueba con las certificaciones de haber sido contratistas del Departamento de Antioquia, Organización Puerto de Cartagena y Municipio de Santiago de Cali. Adicionalmente, existe una aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES	El proponente deberá acreditar que cuenta con la suficiente capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto contratado, la cual se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes con información con corte a 31 de diciembre de 2017 o 2018.	X		Se acreditó por parte de cada integrante de la Unión Temporal la capacidad financiera a través de la información registrada en el RUP.
REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan en el pliego de condiciones definitivo.	X		Se certifica por el proponente las condiciones académicas y de experiencia de su equipo de trabajo, como también su infraestructura y equipos adicionales.

21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS

CM-174H-001-2021"

CUADRO RESUMEN - ANALISIS DE REQUISITOS HABILITANTES				
REVISIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS CM-14-174H-001-2021 PARA LA PROPUESTA DEL OFERENTE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS				
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES	El proponente deberá aportar todos los documentos aplicables e indicados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos establecidos por la entidad y la Ley, y si se encuentran habilitados para asignarles puntaje.	X		El proponente cumplió con el aporte de la totalidad de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y por lo tanto, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por la entidad y la Ley, y se encuentran habilitados para asignar puntaje.
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES	El proponente deberá acreditar por medio de la documentación solicitada si cuenta con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.	X		Se evidencia la experiencia verificable del proponente en el RUP, situación que se prueba con las certificaciones de haber sido contratistas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - Alcaldía Mayor De Bogotá, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. Adicionalmente, existe una aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES	El proponente deberá acreditar que cuenta con la suficiente capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto contratado, la cual se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes con información con corte a 31 de diciembre de 2017 o 2018.	X		Se acreditó por parte del proponente la capacidad financiera a través de la información registrada en el RUP.
REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan en el pliego de condiciones definitivo.		X	Se certifica por el proponente las condiciones académicas y de experiencia de su equipo de trabajo; sin embargo, no se certifica el cumplimiento del requisito de capacidad organizacional – infraestructura.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS

CM-174H-001-2021"

RESUMEN EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
PRESENTADAS:

ITEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN	UNIÓN TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	470
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL	300
3	APLICATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	120
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL		1000

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
1°	U.T TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021	1000

Que, dentro del traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL MARSH – WILLIS – PROSEGUROS – CM174H001-2021, las cuales fueron respondidas el 11 de marzo de 2021 y que no dieron lugar a la actualización del informe de evaluación publicado.

Que una vez analizada la coherencia y la consistencia de la oferta con la necesidad, el resultado del Concurso de Méritos y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Concurso de Méritos CM-14-174H-001-2021.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos CM-174H-001-2021 cuyo objeto es: "Contratar un intermediario de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran" sin presupuesto oficial, con un plazo de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, a la **Unión Temporal** conformada por las sociedades **DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS**, con NIT 890.301.584-0 - **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.** con NIT 890.901.604-4 - **PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS** con NIT 860.024.858-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 93.381.070 de Ibagué.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS

CM-174H-001-2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del adjudicatario, para que dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso, se lleve a cabo la suscripción y legalización del respectivo contrato.

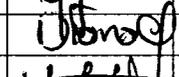
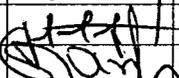
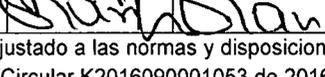
ARTÍCULO QUINTA: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) página Web, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron	Laura Elorza Restrepo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
	Diana Marcela David Hincapié / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria de Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).